

REGION ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HUARAZ 13 AGO 2015

Norma Granales Laxarte
FEDATARIO GOB. REGION ANCAH

Resolución Ejecutiva Regional N° 0730 - 2015 –GRA/GR

Huaraz, 13 AGO 2015

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 0611-2015-GRA/GR de fecha 25 de junio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867 –Ley de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

Que, el artículo 20º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (actualmente denominado Gobernador Regional, de acuerdo a la Ley N° 30305), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, en concordancia con lo establecido en el literal a) del artículo 21º de la Ley en mención, que señala como atribución del Presidente Regional (Gobernador Regional), dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de su órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, asimismo el artículo 25º de la Ley 27867 –Ley de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias, las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales, asumiendo estos, responsabilidad legal y administrativa por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por lo que suscriben junto con el Presidente Regional;

Que, el numeral 7.1) del artículo 7º de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala al Titular de la Entidad como la más alta autoridad Ejecutiva, quien en materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional. Dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la ley, las leyes de presupuesto del sector público o la norma de creación de la entidad;

Que, según la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley 29873 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Así, el artículo 5º de la mencionada ley prescribe: "... El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, los lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, aprobados por la Resolución Ministerial N° 374-2013-EF/10 emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondiente, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores;

Que, la Ley N° 27444 -Ley General del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés General, garantizando los derechos e interés de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; por lo que en aplicación de los principios administrativos contemplados en dicha normativa, corresponde garantizar de máxima dinámica posible el Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 67º de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la figura de la delegación de competencias, siempre que existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, la función administrativa se traduce básicamente en la labor gerencial, orientada a impulsar el aparato administrativo y garantizar una adecuada toma de decisiones; conforme así lo establece el artículo 25º de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, “las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales”, y asimismo el artículo 26º de la citada Ley, “El Gerente General es el responsable administrativo del Gobierno Regional”, resultando compatibles a su cargo las facultades administrativas de Gestión y de Resolución materia de delegación;

Que, en este contexto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0611-2015-GRA/GR de fecha 25 de junio del 2015, el Titular de la Entidad, delegó distintas funciones al Gerente General y a los Gerentes de la Sub Regiones: Conchucos Bajo - Pomabamba, Conchucos Alto - Huari y Pacífico;

Que, por razones de carácter institucional y con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Ancash, se ve por conveniente conferir a ciertos órganos administrativos que forman parte de esta entidad, con observancia a nuestra normatividad vigente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la descentralización, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 sus modificatorias y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, a partir de la fecha, las siguientes funciones:

1. AL GERENTE GENERAL REGIONAL:

- Representar al Titular del Pliego ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse de los procedimientos, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos

administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación , solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas.

- b) Resolver en segunda y última instancia, recursos impugnativos elevados ante esta instancia proveniente de las dependencias orgánicas y Unidades Ejecutoras adscritas al Pliego del Gobierno Regional de Ancash.
- c) Resolver y/o declarar de oficio o a pedido de parte la Nulidad de los actos administrativos puestos a conocimiento ante esta Entidad y siempre que sean de competencia de la misma.
- d) Disponer la reconstrucción de Expedientes Administrativos, así como resolver su culminación del trámite respectivo.
- e) Designar a los diversos comités y comisiones que se conformen y que se encuentren orientados al desarrollo institucional y regional.
- f) Aprobar planes, Directivas y/o Manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico – normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno del Gobierno Regional de Ancash.
- g) Celebrar y suscribir acuerdos diversos, convenios marco y específicos con entidades, instituciones académicas, universitarias y centros de investigación públicos y privados.
- h) Ejecutar el seguimiento e implementación de los Convenios suscritos por el Gobierno Regional de Ancash.
- i) Emitir los actos administrativos derivados de las rectificaciones por error material.
- j) Resolver las Quejas por Defectos de Tramitación que sean puestas en conocimiento ante esta Entidad.
- k) Suscribir contrato de arrendamiento de maquinaria pesada, vehículos y conexos de la USEM.
- l) Sancionar y/o absolver del proceso administrativo Disciplinario instaurado en contra de los servidores y/o funcionarios públicos, con fecha anterior a la entrada en vigencia del Régimen Disciplinario de la Ley Nº 30057 y su reglamento.
- m) Aprobar el PAC - Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, así como las modificaciones según las necesidades de la Entidad, así como garantizar su ejecución.
- n) Aprobar los expedientes de contratación de Procesos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras.
- o) Aprobar las bases de los Procesos de Selección para la contratación de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras.



- p) Designar al Comité Especial Permanente y Comité Especial según corresponda, para procesos de selección.
- q) Suscribir y prorrogar los contratos de personal por servicios personales, de Locación de Servicios y Contratos Administrativos de Servicios-CAS.
- r) Garantizar la aplicación de un procedimiento transparente que garantice la adecuada contratación de los consultores y otros con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial en aplicación de los lineamientos y demás normatividad vigente que regulan dicha contratación.
- s) Autorizar las contrataciones y suscribir los Términos de Referencia del Servicio, así como las prórrogas o renovaciones de los contrato, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público que se requieran para la óptima funcionalidad del Gobierno regional de Ancash.
- t) Justificar, elaborar y describir el servicio materia de contratación, considerando sus alcances, así como los objetivos y metas del mismo.
- u) Estructurar y detallar los requisitos mínimos y adicionales de cada consultor y otros con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial, los mismos que deben formar parte de los Términos de Referencia y garantizar la contratación de profesionales calificados y con experiencia necesaria para el fortalecimiento institucional, acorde a las labores propias del servicio requerido. Determinar el monto de contratación considerando la naturaleza del servicio, así como las metas objetivos requeridos.
- v) Calificar el cumplimiento del servicio, otorgar la conformidad al mismo y realizar ante la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y/u otra entidad, el trámite que resulte necesario.
- w) Representar a la Entidad ante el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias de Adquisición de Bienes, Servicios y suministros diversos, arrendamiento de maquinaria de su ámbito, siempre y cuando se encuentren enmarcados dentro de los montos límite del proceso de selección de menor cuantía y de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable.

2. AL GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION:

- a) Reconocer deudas de ejercicios anteriores, previo informe de la respectiva comisión, bajo responsabilidad y de acuerdo a las normas pertinentes.
- b) Emitir y/o aprobar políticas y Directivas internas para la racionalización y austeridad del gasto público y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento y, otras sobre gestión presupuestaria.
- c) Autorizar acciones de depuración, ajustes, reclasificaciones e incorporación de información contable y otras disposiciones orientadas al sinceramiento de los saldos y registros contables reales, establecidos en los estados financieros del Gobierno Regional.

- d) Suscribir los contratos sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de designación de Sociedades de Auditoria aprobado por Resolución de Auditoria Nº 063-2007-CG y sus normas modificatorias.
- e) Aperturar cuentas bancarias que las Unidades Ejecutoras requieran para el manejo de fondos públicos distintos de los administrados y canalizados a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público.
- f) Efectuar los actos administrativos sobre transferencias financieras al CAFAE del Gobierno Regional de Ancash.
- g) Constituir y/o modificar los Sub Comités de Asistencia del Fondo de Asistencia y Estímulo de los órganos dependientes del Gobierno Regional de Ancash – SUB CAFAE.
- h) Aceptar todo tipo de donaciones de Bienes Muebles, que requieran una oportuna incorporación y administración que no constituya facultad privativa del Titular del Pliego.
- i) Suscribir Minutas y Escrituras Públicas de Adjudicaciones de Compra y Venta de Lotes de Terrenos o viviendas de los Programas de Vivienda Regional, de transferencias de las áreas de aportes de las Municipalidades y, demás actos de naturaleza civil y administrativa que garanticen la adecuada adquisición y administración de los bienes inmuebles, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con cargo a dar cuenta a la Gobernación.
- j) Remitir actos administrativos respecto de cesiones en Uso o Arrendamiento de los Bienes Muebles e inmuebles y módulos de propiedad del Gobierno regional de Ancash.
- k) Suscribir contratos de Comodato Predial, previo informe técnico del Comité de Gestión Patrimonial.
- l) Autorizar la creación y/o modificación de los usuarios del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, ante el OSCE.

3. AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

- Designar a los comités de recepción de obras, conforme a lo regulado en la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento.
- Aprobar los Expedientes Técnicos y/o la reformulación de los mismos.
- Emitir resoluciones de liquidación de obras.

4. AL GERENTE DE LA SUB REGION CONCHUCOS BAJO - POMABAMBA

- Suscribir y prorrogar los contratos de servicios personales de su ámbito.
- Adquisición de bienes, servicios y suministros diversos, arrendamiento de maquinaria de su ámbito, siempre y cuando se encuentren enmarcados dentro de los montos límite del proceso de selección de menor cuantía y de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable.



Los actos administrativos que se emitan y/o los contratos que se suscriban en el marco de la delegación efectuada al Gerente de la Sub. Región Conchucos Bajo – Pomabamba, deberán contar con las visas de los funcionarios competentes en dicho órgano.

5. AL GERENTE DE LA SUB REGION CONCHUCOS ALTO - HUARI

- a) Suscripción y prorroga de los contratos de servicios personales de su ámbito.
- b) Adquisición de bienes, servicios y suministros diversos, arrendamiento de maquinaria, siempre que ello se enmarque dentro de los límites de los procesos de selección de menor cuantía y adjudicación directa selectiva, sujetándose a la normatividad aplicable.

Los actos administrativos que se emitan y/o los contratos que se suscriban en el marco de la delegación efectuada al Gerente de la Sub. Región Conchucos Alto – Huari, deberán contar con las visas de los funcionarios competentes en dicho órgano.

6. AL GERENTE DE LA SUB REGION PACIFICO

- a) Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, así como las modificaciones a que hubiera lugar.
- b) Aprobar las bases de los procesos de selección a realizarse para la contratación y adquisición de bienes, servicios y obras en la Unidad Ejecutora Sub Región Pacifico.
- c) Suscribir contratos de bienes, servicios y obras que se efectúen en el marco de los Procesos de Selección realizados en la Unidad Ejecutora Sub Región Pacifico, así como resolverlo conforme a ley.
- c) Emitir resoluciones en el marco de la relación contractual generada por un proceso de selección llevada a cabo en la Unidad Ejecutora Sub Región Pacifico, para la adquisición de bienes y servicios, con excepción de aquellas que conforme a ley son indelegables.

Los actos administrativos que se emitan y/o los contratos que se suscriban en el marco de la delegación efectuada al Gerente de la Sub Región Pacifico, deberán contar con las visas de los funcionarios competentes en dicho órgano.

ARTICULO SEGUNDO.- Los delegados deberán ejercer las funciones delegadas, invocando la presente resolución y dando estricto cumplimiento a las normas aplicables, bajo responsabilidad funcional. Tratándose de los gerentes de las Sub Regiones, deberán comunicar al delegante, cada fin de mes de los actos administrativos y los actos de administración interna realizados en mérito a la delegación efectuada, bajo responsabilidad.

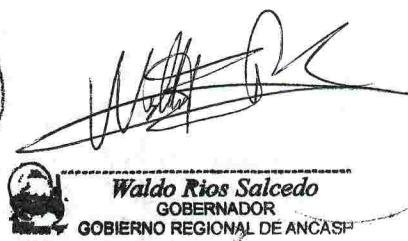
ARTÍCULO TERCERO.- El Gobernador Regional de Ancash, cuando así lo estime pertinente, puede avocarse, en cualquier momento, al conocimiento de determinada facultad o atribución delegada.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto legal, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0611-2015-

GRA/GR de fecha 25 de junio del 2015 y toda resolución o documento que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución Ejecutiva Regional a los órganos administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash y a las Gerencias Sub Regionales delegadas, para los fines de Ley.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.



Waldo Ríos Salcedo
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

